



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024 - 2017 - MDS

Socabaya, 25 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

VISTOS

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo del 2017 trató: El Exp. con Reg. N° 09039 presentado por el Reg. Jesús Genaro Cochón Quispe, el Exp. con Reg. 08849-2017 presentado por las Iglesias Cristianas Evangélicas, el Informe Legal N° 070-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM y Proveído N° 099-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Reg. de Trámite Documentario N° 08849 y 09039 el Reg. Jesús Genaro Cochón Quispe y las Iglesias Evangélicas del Distrito de Socabaya solicitan se emita la Ordenanza Municipal que institucionalice la celebración del Culto de Acción de Gracias por las Iglesias Cristianas Evangélicas por el motivo del Aniversario del Distrito de Socabaya el último día del mes de mayo de cada año.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 38 establece que “... El Ordenamiento Jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional. (...) Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipales.

Que, el primer párrafo del Art. 41° indica que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el pedido presentado por el Reg. Jesús Genaro Cochón Quispe, así como el de las Iglesias Evangélicas del Distrito de Socabaya corresponde tratarse a nivel del Concejo Municipal a efecto de que éste se pronuncie mediante la toma de un Acuerdo Municipal por ser éste un mecanismo idóneo para pronunciarse sobre asuntos específicos de interés público o institucional.

Que, asimismo tal como lo establece el Art. 02 de la Constitución Política del Estado Peruano, todos los ciudadanos tienen iguales derechos y prerrogativas, en especial frente a la ley, siendo además que todo ciudadano tiene derecho a su libertad de conciencia y religión sea un ejercicio individualista como asociada.





Que, el Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano. El ejercicio público y privado de este derecho es libre y tiene como único límite tanto la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales como la protección del orden, la salud y moral públicos.

Que, la presencia de pobladores miembros de las Iglesias Cristianas Evangélicas, tienen una gran importancia en el Desarrollo Social y Cultural del Distrito de Socabaya, resaltando su labor solidaria al lado de la fe, lo cual amerita que se dé un lugar importante en las celebraciones por Aniversario del Distrito y se establezca todos los años la celebración por Aniversario del Distrito de Socabaya, lo cual permitirá establecer una identidad de parte de los miembros de las Iglesias Cristianas Evangélicas y dará un marco igualitario al que se le da a los miembros de la Iglesia Católica.

Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de mayo del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL "CULTO DE ACCIÓN DE GRACIAS", POR PARTE DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS, el mismo que se realizará el 31 de mayo de cada año como parte del Aniversario de Fundación Histórica del Distrito de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Iglesias Cristianas Evangélicas que de forma rotativa realicen la actividad promoviendo la participación de todas las Iglesias Evangélicas y ciudadanos del Distrito de Socabaya en coordinación con la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abg. Araceli L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Alexi G. Rivera Dano
ALCALDE